



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°- Crear en ámbito del Poder Ejecutivo Nacional un servicio de radiodifusión que permita la gestión, ejecución, operación, desarrollo y explotación de contenidos y programas relacionados con el canal de telecomunicación *Paka Paka* .

ARTICULO 2°- La señal de radiodifusión integrará el sistema federal de medios y contenidos públicos transfiriéndose presupuesto nacional, recursos de personal así como físicos y financieros, además de marcas, patentes, registros y asuntos referentes a la gestión de sus programas y contenidos que asimismo deberán transmitirse de forma gratuita y universal por *internet* mediante *streaming*.

ARTICULO 3°- La gestión pública del servicio de radiodifusión deberá contribuir a un federalismo cultural que comprenda a las distintas regiones que integran el territorio nacional, incluyendo a la provincia de provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 4°- Los contenidos de la programación deberán estar orientados a las niñas, niños y adolescentes protegiendo la libertad de expresión y promoviendo derechos relacionados con la información, la música y expresiones artísticas y culturales acorde a sus edades y necesidades.

ARTICULO 5°- El Estado Nación podrá celebrar convenios con las jurisdicciones subnacionales para que en cada cabecera del municipio o comuna pueda instalarse una estación de retrasmisión de contenidos y programas de la radio creada en artículo 1° de la presente ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 6°- Delegar en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado la facultad para llevar adelante actividades de producción y emisión de la señal, además de realizar trámites de inscripción en el Ente Nacional de Comunicaciones.

ARTICULO 7°- No será de aplicación al servicio de radiodifusión las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos.

ARTICULO 8°- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación y puesta en funcionamiento de una señal de servicio de radiodifusión sea de amplitud modulada y/o de frecuencia modulada permitirá al sistema de medios públicos del Estado Nación disponer de un espacio complementario, cultural y gratuito a las actividades que desarrollan en sus clases maestros y profesores del sistema educativo nacional.

La niñez muestra a niñas, niños y adolescentes como personas curiosas y grandes observadores de la realidad, y la radio es un medio de comunicación que invita a escuchar e imaginar. La radio sigue siendo el medio de comunicación con mayor recepción y escucha.

Actualmente los y las menores no cuentan con un medio de comunicación radial que contenga sus demandas en donde puedan escuchar música acorde a sus edades se traten temas de su interés y encuentren un lugar donde puedan expresarse.

La situación actual que el planeta atraviesa en contexto de la pandemia del COVID-19 permite formular y evaluar la posibilidad de proyectar una herramienta de comunicación radial relacionada con contenidos y materiales didácticos desde una visión de integración regional mostrando las distintas realidades culturales que tiene nuestro país.

Asimismo en contexto del coronavirus donde no existe conectividad de internet docentes de distintos pueblos y parajes del país dan clases a sus alumnos por emisoras radiales locales. De manera independiente al contexto actual y como herramienta cultural complementaria a la actividad docente que desarrollan los/as maestros/as y profesores/ras este proyecto de ley instituye, desde una visión de política pública del Estado Federal, la posibilidad de transmitir contenidos radiales que guarda relación con el canal digital *Paka Paka*.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

La creación de una radio donde existan espacios para cuentos, historias de abuelos, se pueda hablar de historia, sobre derechos del presente como del futuro, de sus obligaciones y deberes, concientización del cuidado y preservación del medio ambiente, se fomente diversidad cultural como de lenguas y de música, entre otros asuntos, constituyen una necesidad que obliga a Estado Federal a idear herramientas que permitan proteger la infancia.

Actualmente niños, niñas y adolescentes no cuentan con canales de comunicación radial. La música actual que se transmite y que llega a niños y adolescentes no es acorde a sus edades dado que su letra transmite muchas veces términos y sentidos hipersexualizados para sus edades. La música que no es acorde a la edad expone a los menores a un desarrollo precoz, y vulnera su capacidad de desarrollo ya que no se encuentran preparados para comprender significados semánticos muchas veces tan explícitos como implícitos.

Dentro del territorio nacional existen infinidades de artistas y grupos musicales que trabajan en letras y temas para niñas, niños y adolescentes; que pueden encontrar en la radio un espacio para promover su música como actividades complementarias, relacionadas con la recreación artística, actividades circuenses, etcétera. La radio es también un lugar importante de fomento de para estos artistas.

Una emisora radial sea de frecuencia modulada y/o de amplitud modulada con contenidos acorde a las edades permitirá ver el aprendizaje, ayudar para que puedan expresarse, estimular la creatividad e imaginación, y aumentar la memoria, concentración y atención.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Esta norma impulsa una mejor operatividad y cobertura de programas y contenidos en todas las provincias y regiones del país por parte del Estado Federal, haciendo más efectivo el trabajo mancomunado respecto de la organización, la implementación y la realización de actividades multimedia de producción y de emisión de programas educativos, culturales, informativos y hasta deportivos.

La posibilidad de producir contenidos radiales permitirá al Estado Nacional poder llegar de una manera más efectiva a poblaciones y sectores sociales donde el canal de televisión digital *Paka Paka* no es recepcionado. Previa celebración de convenios con las jurisdicciones provinciales, la instalación de antenas en establecimientos educativos permitirá proyectar posibilidad de instalación dispositivos -en mismas torres- de transmisión de señales de la televisión digital terrestre (TDA), contribuyendo de una manera armónica a una eficiencia estructural en sistema de medios públicos del Estado Federal.

Es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley.